

EJEA DE LOS CABALLEROS**Policía Local****Notificaciones de incoación de expedientes sancionadores Núm. 4.905**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 77 y 78 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico y Seguridad Vial (en adelante LSV), al no haberse podido practicar las notificaciones de infracciones a la normativa de tráfico que se indican en cada uno de los expedientes que integran la relación en procedimientos iniciados, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican en anexo, instruidos por la Oficina de Tráfico de la Policía Local, en cuyas dependencias obran los citados expedientes.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en la fecha y momento de la infracción por persona distinta del titular, deberá este facilitar, en el plazo de quince días naturales siguientes a la notificación, el nombre, domicilio y número del permiso o licencia de conducción que permita la identificación del conductor en el Registro de Conductores e Infractores. Si el conductor no figura inscrito en el Registro de Conductores e Infractores, deberá facilitar copia de la autorización administrativa que le habilite a conducir en España (art. 9 bis de la LSV). Tales datos los remitirá a la Oficina de Tráfico-Cuartel de la Policía Local (plaza de la Villa, sin número, 50600 Ejea de los Caballeros), advirtiéndole del deber de conocer y facilitar estos datos necesarios para identificar verazmente al conductor responsable de la infracción; y si incumpliese esta obligación, le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción muy grave prevista en los artículos 9 bis-1a, 65.5 j) y 67 de la LSV, cuya multa será del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y del triple si es infracción grave o muy grave. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento se entenderá que el titular es el conductor (excepto en casos de personas jurídicas) si no facilita datos del mismo en el plazo señalado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, tiene derecho a la vista del expediente, así como la reducción del 50% si la hace efectiva durante los veinte días naturales siguientes a la notificación, teniéndose en este caso por concluido el procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, renunciando a formular alegaciones; en caso de formularlas se entenderán por no presentadas, siendo recurrible únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo (art. 80 de la LSV). De no proceder al abono de la denuncia con la reducción establecida, en el mismo plazo de veinte días naturales podrán formular las alegaciones y proponer pruebas. Caso de no presentarlas ni abonar el importe en plazo, el procedimiento se tendrá por concluido el día siguiente a la finalización de dicho plazo, surtiendo la notificación de denuncia el efecto de acto resolutorio del procedimiento sancionador, finalizando la vía administrativa, pudiendo ejecutarse transcurridos treinta días naturales desde la notificación de la denuncia (art. 81.5 de la LSV). Las multas que no hayan sido abonadas en el procedimiento deberán hacerse efectivas dentro de los quince días naturales siguientes a la firmeza de la sanción (art. 90.1 de la LSV).

3.º El plazo máximo de duración del procedimiento sancionador será de un año, a contar desde la fecha de inicio hasta el intento de la resolución sancionadora; caso contrario se producirá su caducidad, excepto los supuestos legales de suspensión (art. 92.3 del Real Decreto legislativo 339/1990).

4.º En las infracciones en las que constan puntos (conforme al anexo II de la LSV), estos de detraerán del permiso o licencia para conducir cuando la sanción sea firme. Los interesados pueden consultar su saldo de puntos en Internet, en la dirección www.dgt.es.

Ejea de los Caballeros, a 14 de abril de 2015. — El secretario general accidental, Ángel Lerendegui Ilarri.

ANEXO**Relación de expedientes sancionadores**

Nombre	Matrícula	Art. inf.	Ptos.	Sanción	N.º expte.
EDUARDO VILLA ASIN	-8389-DVJ	94-2B-5T		24 €	2015/0143
MIGUEL ANGEL GALLARDO BERRIO	-9852-CKH	94-2B-5S		60 €	2015/0145
MIGUEL ANGEL GALLARDO BERRIO	-9852-CKH	94-2B-5T		24 €	2015/0153
EDUARDO VILLA ASIN	-8389-DVJ	94-2B-5S		60 €	2015/0159
ISAAC CLEMENTE RIVERA	Z-3129-BN	94-2B-5S		60 €	2015/0176
WU, YAN	-9991-CLV	94-2B-5S		60 €	2015/0180
MARIA MERCEDES GIL RODRIGUEZ	-9205-BBF	94-2B-5T		24 €	2015/0184
EXCAVACIONES M Y F, SL	-3247-CMS	94-2B-5S		60 €	2015/0190
FRANCISCO ALCAÑIZ CEJUELA	-4713-FLV	94-2B-5S		60 €	2015/0199
LUIS FERNANDO MARTINEZ OTERO	-3777-HJN	94-2B-5S		60 €	2015/0234
FERNANDO ROMANO GARCES	-2469-FYZ	129-2-5B		200 €	2015/0238
FERNANDO ROMANO GARCES	-2469-FYZ	169-/-5B	4	200 €	2015/0239
FERNANDO ROMANO GARCES	-2469-FYZ	50-1-5A	2	300 €	2015/0240
MANUEL PELEGRINA VICTORIA	-0272-CFB	154-/-5B		80 €	2015/0246

EJEA DE LOS CABALLEROS**Citación para notificación por comparecencia de los procedimientos que se relacionan****Núm. 5.013**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de Diciembre), habiéndose

dose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los sujetos pasivos o sus representantes que se relacionan, al objeto de notificar los actos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar estos por causas no imputables a la Administración, es por lo que se realiza la presente citación a las siguientes personas y por los conceptos que se relacionan:

Organo	RAZON SOCIAL / NOMBRE	C.I.F.	EXPTE.	TIPO
Dec. Alcaldía	EVANGELISTA PEREIRA, EDNA	X2422200R	2014/30481	OCUPACION NICHOS CEMENTERIO MUNICIPAL
Dec. Alcaldía	ESCOLANO ROY, FRANCISCA	17387813C	2014/33703	ICIO EXPTE. 238/14
Dec. Alcaldía	CDAD. PROP. EDIF. ARAGON	I5043310I	2014/12649	ICIO EXPTE. 81/14
Tesorería	KOLEV KOLEV, YORDAN	Y1740453B	2014/29334	IMPUESTO CIRCULACION 2014
Tesorería	PASCUAL FORCEN, DAVID	76916699F	2006/23779	GASTOS ACCIDENTE
Tesorería	SANCHEZ AGUILERA, ALEJANDRO	29093383Q	2014/25586	PLUSVALIA EXPTE. 9031
Tesorería	SANCHEZ AGUILERA, JOSE	29094604H	2014/25588	PLUSVALIA EXPTE. 9032
Tesorería	SANCHEZ AGUILERA, ISABEL	29101905M	2014/25590	PLUSVALIA EXPTE. 9033
Tesorería	MORAN PAZMIÑO, MARIANA	X5718922H	2014/25585	PLUSVALIA EXPTE. 9036
Tesorería	SANCHEZ AGUILERA, ALEJANDRO	29093383E	2014/468	PLUSVALIA EXPTE. 8625
Tesorería	SANCHEZ AGUILERA, JOSE	29094604H	2014/25589	PLUSVALIA EXPTE. 9038
Tesorería	SANCHEZ AGUILERA, ISABEL	29101905M	2014/25591	PLUSVALIA EXPTE. 9039
Tesorería	MARTONE DOS IBERICA S.L.	B85517787	2014/25605	PLUSVALIA EXPTE. 9051
Tesorería	TORRECELLAS PEREZ, CARMEN	16956850P	2014/25623	PLUSVALIA EXPTE. 9062
Tesorería	FORRAJES Y GANADERIA DEL NORTE SL.	B65842825	2014/25628	PLUSVALIA EXPTE. 9066
Tesorería	FORRAJES Y GANADERIA DEL NORTE SL.	B65842825	2014/25629	PLUSVALIA EXPTE. 9067
Tesorería	FORRAJES Y GANADERIA DEL NORTE SL.	B65842825	2014/25630	PLUSVALIA EXPTE. 9068
Tesorería	FORRAJES Y GANADERIA DEL NORTE SL.	B65842825	2014/25652	PLUSVALIA EXPTE. 9069
Tesorería	GIL SANZ, SOFIA	25189459E	2015/1693	PLUSVALIA EXPTE. 9190
Tesorería	GIL SANZ, LORENA	25189460E	2015/1694	PLUSVALIA EXPTE. 9191
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3098	PLUSVALIA EXPTE. 9228
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3098	PLUSVALIA EXPTE. 9229
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3100	PLUSVALIA EXPTE. 9230
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3101	PLUSVALIA EXPTE. 9231
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3102	PLUSVALIA EXPTE. 9232
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3103	PLUSVALIA EXPTE. 9233
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3104	PLUSVALIA EXPTE. 9234
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3105	PLUSVALIA EXPTE. 9235
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3106	PLUSVALIA EXPTE. 9236
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3107	PLUSVALIA EXPTE. 9237
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3108	PLUSVALIA EXPTE. 9238
Tesorería	INMOBILIARIA LAGASCA 2008 SL	B99068470	2015/3109	PLUSVALIA EXPTE. 9239

En su virtud, se cita a los anteriores sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes para que comparezcan, por sí o debidamente representados, en los términos del artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, ante el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (sito en avenida de Coscolluela, 1, de Ejea de los Caballeros), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Se advierte de que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se producirán los efectos propios de la notificación desde el día siguiente a la expiración del plazo para comparecer.

Ejea de los Caballeros, a 16 de abril de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

EJEA DE LOS CABALLEROS**Núm. 5.255**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 9 de marzo de 2015, acordó la modificación del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres.

Durante el período de información pública y audiencia a los interesados, contado a partir de su publicación en el BOPZ núm. 65, de fecha 21 de marzo de 2015, no se han presentado alegaciones, por lo que en virtud del artículo 140.1 d) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se entiende aprobado definitivamente.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 141 de la antedicha ley se procede a la publicación del texto íntegro del Reglamento del Consejo Municipal de las Mujeres.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Ejea de los Caballeros, a 24 de abril de 2015. — La alcaldesa, Teresa Ladrero Parral.

ANEXO

TEXTO ÍNTEGRO DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

1.º EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 39, establece la figura de los Consejos Sectoriales entre los órganos de gestión descentrada de los Ayuntamientos.

El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto fue publicado en el BOPZ núm. 81, de 11 de abril de 2009, establece lo siguiente en sus artículos 108 y 109:

Art. 108. *Naturaleza*. — En los ámbitos de actuación pública municipal el Pleno del Ayuntamiento podrá acordar la creación de órganos colegiados de participación sectorial a los que denominará Consejos Sectoriales.

Los Consejos Sectoriales son órganos de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, referidos a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencia.

Art. 109. *Regulación*. — Los Consejos Sectoriales se crearán mediante acuerdo plenario que, en todo caso, deberá contemplar su composición, organización, funcionamiento y ámbito de actuación.

En su composición y funcionamiento se tenderá a facilitar y fomentar la participación de las asociaciones y colectivos interesados.

La Ordenanza municipal para igualdad del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, cuyo texto íntegro fue publicado en el BOPZ núm. 100, de 6 de mayo de 2014, en su capítulo VI, dedicado a la participación en la vida política y civil municipal, artículo 16, se refiere al Consejo Municipal de las Mujeres recoge en los siguientes términos:

1. Las mujeres y hombres de Ejea de los Caballeros y sus pueblos tienen derecho a participar en igualdad en el gobierno y la vida pública local.

El Ayuntamiento usará estrategias adecuadas y suficientes para garantizar la participación de las mujeres de forma individual y colectiva, incluyendo la formación y capacitación de las mujeres de Ejea y pueblos para la participación de las mismas, en pie de igualdad, en la vida pública.

Asimismo, el artículo 17 de esta norma dice que con el fin de garantizar la participación de las mujeres en la política local, se impulsará la modificación del Reglamento del actual Consejo Sectorial denominado “Consejo Municipal de la Mujer”, pasará a denominarse “Consejo Municipal de las Mujeres”.

2.º NATURALEZA:

El Consejo Municipal de las Mujeres es el órgano máximo de participación democrática de las mujeres de Ejea y sus pueblos y tiene la naturaleza de Consejo Sectorial, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

1. Como tal Consejo sectorial será órgano de participación, información, control y propuesta de la gestión municipal, en el ámbito de las políticas locales de igualdad de género.

2. Forma parte de la estrategia de acción positiva que hace posible la participación de las mujeres de Ejea y sus pueblos de Ejea y sus pueblos en las políticas locales.

3.º OBJETIVOS:

1. Generar espacios para la participación, dialogo e interlocución entre las mujeres de Ejea y sus pueblos con los poderes públicos para influir sobre la toma de decisiones políticas, desde una perspectiva feminista.

2. Promover el empoderamiento y la autonomía de las mujeres.

4.º FUNCIONES:

1. Participar en los procesos de diseño, desarrollo y evaluación de las políticas de igualdad que se pongan en marcha desde el ámbito local.

2. Impulsar el diseño y desarrollo de Planes locales de igualdad.

3. Velar por el desarrollo transversal del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en todas las políticas municipales.

4. Impulsar y promover proyectos, programas o medidas de actuación dirigidas a la consecución de la igualdad de género en Ejea y sus pueblos.

5. Estudiar y analizar la situación de las mujeres en el municipio ejeano y, en su caso, denunciar por medio de informes cualquier situación de discriminación contra las mujeres.

6. Canalizar propuestas, sugerencias o quejas colectivas o individuales para su tratamiento en los órganos municipales que les compete.

7. Velar por el cumplimiento y desarrollo de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.

5.º COMPOSICIÓN:

1. Podrán ser componentes de pleno derecho del Consejo de las Mujeres del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros:

a) Las Asociaciones u ONGs de mujeres reconocidas legalmente y que figuren inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

b) Las Secretarías o Secciones de mujer o igualdad de los Sindicatos laborales y agrarios con sede el municipio de Ejea de los Caballeros.

c) Los partidos políticos con representación en la corporación municipal.

d) Entidades ciudadanas cuyas actuaciones estén destinadas a la consecución de la igualdad de hombres y mujeres de Ejea y sus pueblos y, en cualquier caso, trabajen por combatir la discriminación de las mujeres.

e) Dos representantes de la Comisión de Coordinación del Territorio Municipal.

f) Una delegada del Consejo Municipal de Educación.

g) Una representante del Centro de Educación de Personas Adultas Exea.

A las reuniones del Consejo podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico del que se crea conveniente recabar su opinión o informe para el tratamiento de los asuntos que figuren en la convocatoria.

6.º GOBERNANZA:

1. El Pleno del Consejo es el órgano superior y está formado por la totalidad de representantes de las asociaciones, entidades y organizaciones que componen el Consejo, integrado por la Presidencia, las vocalías y la secretaría.

2. La presidencia recae en el alcalde o alcaldesa, pudiendo delegar en quien ostente la concejalía responsable del Servicio de Igualdad.

3. Son funciones de quien preside el Consejo Municipal de las Mujeres:

a. Representar legalmente al Consejo, dirigir su actividad, su coordinación y las relaciones externas.

b. Acordar la convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias.

c) Fijar el orden del día, presidir y moderar las sesiones, dirigir las deliberaciones y visar los acuerdos y las actas.

d) Velar por el cumplimiento de los fines del Consejo y la adecuación a lo dispuesto en la normativa vigente.

e) Mantener informada a la Corporación Local de los acuerdos del Consejo.

f) Cuantas funciones le sean inherentes a su condición.

4. Actuará como secretario o secretaria la persona técnica coordinadora del Servicio de Igualdad del Ayuntamiento de Ejea, siendo sus funciones las siguientes:

a) Efectuar las convocatorias de reuniones por orden de quien presida el Consejo enviando la documentación necesaria.

b) Recibir las comunicaciones de quienes forman parte del Consejo o cualquier otra notificación

c) Levantar acta de las sesiones.

d) Llevar registro de las representantes del Consejo, tanto de las bajas como de las altas

e) Emitir certificaciones y realizar las notificaciones de los acuerdos del Consejo.

f) Cuantas otras funciones le sean encomendadas por el Consejo inherentes a su condición de secretaria o secretario.

g) Serán vocales las componentes del Consejo que, según el artículo 6 del presente reglamento, disponen de voz y voto.

h) Las componentes del Consejo Municipal de las Mujeres serán designadas por las entidades y asociaciones a las que representan.

7.º INCORPORACIÓN AL CONSEJO.

1. Las organizaciones, personas y entidades a las que se refiere el artículo anterior, podrán formar parte del Consejo Municipal de las Mujeres, previa solicitud dirigida a la presidencia del Consejo Municipal de las Mujeres. La solicitud deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, acompañando a la misma la siguiente documentación:

a) Estatutos de la Entidad en los que, entre sus fines, figure la consecución de la igualdad de oportunidades y de género.

b) Documentación que acredite haber desarrollado, en el año anterior a la incorporación al Consejo Municipal de las Mujeres, actividades en defensa de la igualdad de los derechos y deberes de los hombres y mujeres del municipio.

c) Número de Inscripción, en su caso, en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (en este caso se hallarán exentos de presentar la documentación requerida en los apartados a, e, f y h, salvo que se hayan producido modificaciones respecto a la información que obra en el mencionado Registro).

d) Número de inscripción, en su caso, en el Registro de Asociaciones del Gobierno de Aragón.

e) Datos de contacto de las personas que ocupen los cargos directivos.

f) Domicilio social.

g) Nombre y apellidos de las representantes y suplentes de la asociación o entidad en el Consejo Municipal de las Mujeres de Ejea de los Caballeros.

h) Certificado del número de personas socias.

2. El Pleno del Consejo Municipal de las Mujeres resolverá, acordando la admisión o inadmisión de la persona solicitante como integrante de pleno derecho, en la siguiente sesión que se celebre con posterioridad a la fecha de la solicitud.

3. La decisión será comunicada de forma individualizada a cada una de las organizaciones o entidades solicitantes.

8.º CESE.

1. Se perderá la cualidad de integrante del Consejo Municipal de las Mujeres, por alguna de las razones siguientes:

a) Disolución de la asociación, entidad u organismo.

b) Voluntad propia.

c) Incumplimiento del presente reglamento.

d) Perturbación grave del funcionamiento del Consejo.

e) Falta reiterada y no justificada de asistencia a las reuniones del Consejo.

9.º FUNCIONAMIENTO.

a) El Pleno del Consejo Municipal de las Mujeres se reunirá con carácter ordinario cada tres meses y con carácter extraordinario cuando lo estime oportuno la presidencia del Consejo o a petición de un tercio de las integrantes del mismo.

b) Las sesiones serán convocadas por la presidencia quien remitirá las convocatorias con una antelación mínima de cuatro días, dando a conocer en la misma la fecha, el lugar, la hora y el orden del día.

c) La documentación sobre la que se vaya a tratar se aportará a las integrantes del consejo junto a la convocatoria.

d) Se procurará la búsqueda del consenso para alcanzar los acuerdos. No obstante, si fuera necesario realizar votación por falta de acuerdo unánime, en caso de empate decidirá el voto de calidad de quien presida el Consejo.

10.º DISPOSICIÓN ADICIONAL:

Cualquier modificación del Reglamento deberá ser informada por el Consejo Municipal de las Mujeres y aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento.

11.º DISPOSICIÓN FINAL:

El presente reglamento de funcionamiento interno del Consejo de las Mujeres entrará en vigor a partir de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial de Aragón".

FIGUERUELAS**Núm. 5.307**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 31 de marzo de 2015, ha aprobado con carácter definitivo el expediente del proyecto de reparcelación del sector residencial P-11 del Plan General, lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 111.1, que remite al 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Figueruelas, a 20 de abril de 2015. — El alcalde, Luis Bertol Moreno.

FUENTES DE EBRO**Núm. 5.362**

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2015 se adjudicó definitivamente el contrato de arrendamiento de la barra del bar del pabellón de festejos, ubicado en el Paseo del Justicia número 105. Lo que se publica a los efectos del artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Resumen de la adjudicación:

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Fuentes de Ebro.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Número de expediente: 10/2015.
- d) Dirección de internet del perfil de contratante: www.dpz.es.

2. *Objeto del contrato:*

- a) Tipo de contrato: arrendamiento.
- b) Descripción: Arriendo de la barra del bar del pabellón de festejos.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación: Anuncio en el BOPZ y en el perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 18 de marzo de 2015.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto, mediante concurso, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación.

4. *Presupuesto base de licitación:* Importe neto, 11.340 euros, al alza.5. *Adjudicación:*

- a) Fecha: 28 de abril de 2015.
- b) Adjudicatario: Festejos Ayud. S.C.
- c) Importe o canon de adjudicación: 14.335 euros y 3.010,35 euros correspondientes al IVA.

Fuentes de Ebro, a 28 de abril de 2015. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

G E L S A**Núm. 5.310**

Intentada la notificación al ciudadano extranjero que más adelante se detalla sin que esta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación al ciudadano extranjero Miroslav Nikolaev Vasilev, de nacionalidad búlgara, y con documento de identidad X-4.687.128-G, es el siguiente:

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dispone a su vez la publicación de la Resolución de 1 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Considerando la prueba practicada (manifestación de testigos del pueblo que ratifican la voluntad del reclamante).

Esta Alcaldía, en cumplimiento del mandato contenido el artículo referido, que ordena dar de baja de oficio en el padrón de habitantes a las personas que no residan habitualmente en el municipio,

RESUELVE:

Incoar expediente para proceder a dar de baja en el padrón de este municipio a: — Miroslav Nikolaev Vasilev, de nacionalidad búlgara, con documento de identidad X-4.687.128-G, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año. Su residencia en padrón de habitantes de Gelsa es calle Luis Buñuel número 9.

De conformidad con lo dispuesto en el punto II c.2) de dicha resolución, contra esta presunción de no residencia habitual podrá el interesado, en el plazo de diez días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Cuando, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, esta se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ, de acuerdo con dicha resolución.

Gelsa, a 28 de abril de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

G E L S A**Núm. 5.311**

Intentada la notificación al ciudadano extranjero que más adelante se detalla sin que esta se pudiera realizar, se procede a practicarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El acto administrativo de notificación al ciudadano extranjero Óscar Alberto Jiménez, de nacionalidad argentina, y con documento de identidad 7.652.511-M, es el siguiente:

Considerando lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, así como lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 1997 de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dispone a su vez la publicación de la Resolución de 1 de abril de 1997 (BOE de 11 de abril).

Considerando la prueba practicada (manifestación de testigos del pueblo que ratifican la voluntad del reclamante).

Esta Alcaldía, en cumplimiento del mandato contenido el artículo referido, que ordena dar de baja de oficio en el padrón de habitantes a las personas que no residan habitualmente en el municipio,

RESUELVE:

Incoar expediente para proceder a dar de baja en el padrón de este municipio a: — Óscar Alberto Jiménez, de nacionalidad argentina, y con documento de identidad 7.652.511-M, por no residir en el mismo durante la mayor parte del año. Su residencia en padrón de habitantes de Gelsa es calle Luis Buñuel, número 9.

De conformidad con lo dispuesto en el punto II c.2) de dicha resolución, contra esta presunción de no residencia habitual podrá el interesado, en el plazo de diez días hábiles, manifestar si está o no de acuerdo con la baja, pudiendo en este último caso alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes al objeto de acreditar que es en este municipio en el que reside el mayor número de días al año.

Cuando, intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, esta se realizará mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el BOPZ, de acuerdo con dicha resolución.

Gelsa, a 28 de abril de 2015. — El alcalde, José Miguel Almorín Roche.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Citación para notificación por comparecencia de liquidaciones de ingreso directo****Núm. 4.956**

De conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre), habiéndose intentado la práctica de la notificación por dos veces, o resultando ausentes, fallidos o desconocidos en el domicilio de los sujetos pasivos o de sus represen-